



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 1997.

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 231/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 25-11-97.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

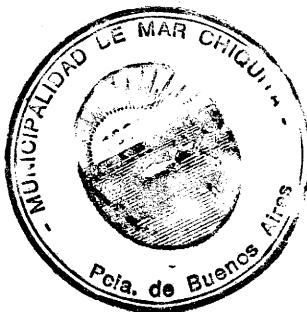
ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 231/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 21-11-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez  
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. 2004

p.d.r.



NORBERTO A. HEGGEMAN  
Intendente Municipal

Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquito

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Expedientes Administrativos N° 112-P-97 y 144-HCD-97 los que en ambos ffs. 1 constan pedido de condonación de deuda por Tasas Municipales Presentados por los Sres. ALDO JULIO PEÑALOZA y JUAN CARLOS ANRIQUEZ respectivamente;

Que como es lógico a temas del área de Acción Social, se le solicitaron los correspondientes encuestas sociales;

Que en ambos casos se deduce la necesidad de acceder a lo solicitado por los Contribuyentes;

Por Esto

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUÉ LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) FACULTASE al D.E. a condonar la deuda que por tasas Municipales al 31 de Diciembre de 1996, tiene el responsable de pago, Sr. ALDO JULIO PEÑALOZA, Cuenta Municipal N° 7.712/00.

ARTICULO 2º) FACULTASE al D.E. a condonar la deuda que por tasas Municipales al 31 de Diciembre de 1996, tiene el responsable de pago, Sr. JUAN CARLOS ANRIQUEZ, Cuenta Municipal N° 23.078/00.

ARTICULO 3º) En ambos casos de existir juicio de apremio los contribuyentes señalados en el Artículo 1º y 2º de la presente, deberán hacerse cargo de costos y costas de la acción incoada.

ARTICULO 4º) Los mencionados contribuyentes deben abonar las tasas correspondientes al año 1997.

ARTICULO 5º) De forma.

ORDENANZA N° 231.-

DADA EN EL RECINTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Aldo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.

NU	DAD DE
	CHIQUITA
25	NOV 1997
E I	A



*Hawes*  
JOR. DEL MAG  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante